

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 2021-00309

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DAVID QUINTERO ORTEGA, solicita vía correo electrónico la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2022 respecto del pagaré No. 77212320009350 con las costas y pago total de las obligaciones 690088818, 690089912 y 5306963910525442.

En atención a que el pedimento cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a ello y se procederá con el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso, con la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto del pagaré No. 77212320009350, entendiéndose que se encuentra al día por dicho concepto hasta el 31 de diciembre de 2022 y saldadas en su totalidad las obligaciones Nos. 690088818, 690089912 y 5306963910525442.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, en contra de DAVID QUINTERO ORTEGA C.C. 80.166.921 por **pago de las cuotas en mora y costas**, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022 respecto del **pagaré No. 77212320009350**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA instaurado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, en contra de DAVID QUINTERO ORTEGA C.C. 80.166.921 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y costas** respecto de las obligaciones Nos. 690088818, 690089912 y



5306963910525442, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-95944, denunciado como de propiedad del demandado DAVID QUINTERO ORTEGA C.C. 80.166.921, comunicada mediante oficio No. 0970 del 14 de septiembre de 2021, el cual queda sin vigencia.

LIBRESE y REMÍTASE el oficio respectivo con copia al apoderado judicial de la parte demandante para que efectúe el pago de los gastos de registro.

TERCERO: SE ORDENA expedir la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación consignada en el **pagaré No. 77212320009350**, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTO: sin condena en costas.

QUINTO: NO SE ACCEDE a la solicitud de desglose del pagaré No. 77212320009350 y la Escritura Publica No. 376 del 13 de febrero 2015 otorgada en la Notaria Cuarta (04) de Circulo de Armenia, por cuanto el proceso se radicó de manera digital, por lo que, los documentos originales se encuentran en poder del demandante.

SEXTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

9 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d12bc5fdf447fc445a6f1f9ac441cf9537b196919606ac491b8d894dfb51d77**

Documento generado en 08/02/2023 08:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>